



**C10/2020**

***INFORME JURÍDICO SOBRE EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y LA ASOCIACION CAUCE DEL NALON PARA LA ORGANIZACIÓN CONJUNTA DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL VALLE DEL NALON DURANTE EL AÑO 2020.***

Mediante escrito de 24 de enero de 2020, del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional, se solicita a este Servicio la emisión de informe jurídico sobre el Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Asociación Cauce del Nalón para la organización conjunta de actividades culturales en el valle del Nalón durante el año 2020 Acompaña al texto la Memoria justificativa del mismo.

En cumplimiento de dicha solicitud se emite el presente

**INFORME**

***Régimen Jurídico***

El artículo 2.2 j) de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, y los artículos 9, 52 y 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, habilitan a ésta para celebrar convenios con otras universidades y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su capítulo VI los convenios, estableciendo los requisitos de validez y eficacia de los mismos, precisando los trámites preceptivos para su suscripción, entre los que incluye informe del servicio jurídico, fijando el plazo de vigencia máximo de estos, además de indicar otras causas de extinción y los efectos de su resolución.

El procedimiento de aprobación de los convenios, así como el régimen jurídico al que están sometidos, se regulan con detalle en el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo (en adelante Reglamento), aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de julio de 2001 (BOPA de 14 de agosto de 2001).



El artículo 10 del Reglamento establece la necesidad de emitir dictamen jurídico con carácter previo a la aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno, por lo que dicho informe tiene carácter preceptivo. Podrá ser favorable, en cuyo caso continuará su tramitación; favorable con defectos subsanables, procediéndose entonces a su modificación; o desfavorable, si el convenio resulta contrario a la legalidad, paralizándose su tramitación.

En virtud del Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 (BOPA de 8 de enero de 2009), el Consejo de Gobierno delegó la aprobación de los convenios que suscriba la Universidad de Oviedo en sus diferentes Comisiones.

Por otra parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público regula en el Capítulo VI de su Título Preliminar los convenios de colaboración estableciendo los requisitos de validez y eficacia y determinando los trámites preceptivos para su suscripción.

### ***Contenido del Convenio***

El texto examinado determina e identifica las partes firmantes del convenio, con indicación de los poderes que ostentan cada una de ellas. Tiene por objeto, según indica su cláusula primera, la programación de las actividades que las instituciones firmantes llevará a cabo durante el año 2020.

La cláusula segunda determina que se organizarán seis conferencias que se impartirán en la Casa de la Buelga, recogiendo la tercera los compromisos que asumen las partes.

En la cláusula cuarta se contempla la creación de una Comisión de Seguimiento del convenio de composición paritaria

La cláusula quinta del convenio determina su vigencia, posibilidad de prórroga y las causas de extinción.

Finalmente, la cláusula sexta señala el carácter administrativo del convenio y su sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



### ***Conclusión***

El Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Asociación Cauce del Nalón para la organización conjunta de actividades culturales en el Valle del Nalón durante el año 2020, se ajusta a la normativa de aplicación y no contiene estipulaciones contrarias a Derecho, por lo que se informa favorablemente.

En Oviedo, a 29 de enero de 2020

Vº Bº  
La Secretaria General

La Asesora Jurídica e Instructora,

Fdo.: Eva Mª Cordero González

Fdo. Pilar Bou Sepúlveda